



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**  
Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Expediente n.º:** 2076/2018

**Informe de los Servicios Técnicos**

**Procedimiento:** Insuficiencia de medios para los servicios de asesoría y apoyo al Área Técnica de Urbanismo en Ingeniería Industrial del Ayuntamiento de Colmenarejo.

**Documento firmado por:** El Técnico Municipal

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta del Servicio sobre la necesidad consistente en la contratación del servicio de asesoría y apoyo al Área Técnica de Urbanismo en Ingeniería Industrial del Ayuntamiento de Colmenarejo, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Insuficiencia de medios personales:

- *Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios o por un profesional capacitado que reúnan las condiciones necesarias para poderlo prestar con total garantía y eficacia, y seguridad para sus usuarios.*

**SEGUNDO.** Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del*



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*

**TERCERO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE*